

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE:INFOCDMX/RR.IP.4646/2022

**Sujeto Obligado:**

ALCALDÍA XOCHIMILCO



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

El Particular solicitó la información sobre los salarios de los Concejales, prestaciones, infraestructura otorgada por la Alcaldía Xochimilco, y otras partidas.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Debido a que el Sujeto Obligado realizó la entrega de información incompleta.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

**Modificar** la respuesta de la Alcaldía Xochimilco y requerirle e instruirle que remita la solicitud de información a la Subdirección de Recursos Humanos, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos y Finanzas, también existe la Subdirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y servicios generales, para que realicen una búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos y puedan brindar respuesta de los requerimientos [3] y [4] del Particular.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En la atención a solicitudes de acceso a la información, los Sujetos Obligados deben cumplir a cabalidad con el procedimiento de atención de solicitudes.

**Palabras clave:** Concejales, Salarios, Prestaciones, Infraestructura, Partidas, Modificar.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

**GLOSARIO**

<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado</b>	Alcaldía Xochimilco
<b>PNT</b>	Plataforma Nacional de Transparencia



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.4646/2022

**SUJETO OBLIGADO:**  
Alcaldía Xochimilco

**COMISIONADA PONENTE:**  
Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4646/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Xochimilco, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **MODIFICAR** en el medio de impugnación, conforme a lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

**1. Solicitud de Información.** El ocho de julio<sup>2</sup> de dos mil veintidós, mediante solicitud de acceso a la información pública, a la que se asignó el folio **092075322001230**, la ahora Parte Recurrente requirió a la Alcaldía Xochimilco, lo siguiente:

---

<sup>1</sup> Colaboró Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

<sup>2</sup> La solicitud se presentó el siete de julio, no obstante, se toma como registro oficial el ocho de julio de dos mil veintidós.

[...]

Solicito la información sobre los salarios de los Consejales, prestaciones, infraestructura otorgada por la Alcaldía Xochimilco, otras partidas

[...]

Asimismo, la entonces persona solicitante señaló como modalidad de entrega Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT y como medio de notificación Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**2. Respuesta.** El diez de agosto de dos mil veintidós a través de la PNT, el Sujeto Obligado emitió respuesta mediante oficio s/n, de la misma fecha, signado por el J.U.D de la Unidad de Transparencia e Información Pública, al cual anexó el oficio número **XOCH13-SRH/3604/2022**, de fecha dieciocho de julio, signado por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, donde se dio respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

[...]

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción II; 11; 192; 211 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante de información que en relación al salario de concejales se describen en el cuadro anexo:

Alcaldía Xochimilco		
COCEJALES		
(Octubre 2021- Septiembre 2024)		
Nombre Completo	Remuneración Mensual	
	Bruta	Neta
Karina Montserrat Ayala Diaz	\$35,248.00	\$28,249.90
Aurelio De Gyves Montes	\$35,248.00	\$28,249.90
Atenas Gallardo Galicia	\$35,248.00	\$28,249.90
Omar Alejandro Hernández Carmona	\$35,248.00	\$28,249.90
Angélica Mauries Olivera	\$35,248.00	\$28,249.90
Jorge Nuñez Becerril	\$35,248.00	\$28,249.90
María de los Angeles Pelagio Flores	\$35,248.00	\$28,249.90
Jany Robles Ortiz	\$35,248.00	\$28,249.90
Heros Jesus Rodriguez Sánchez	\$35,248.00	\$28,249.90
Sara Fernanda Soriano Hernández	\$35,248.00	\$28,249.90

Por lo que respecta a las prestaciones de los concejales; éstas son las establecidas por Ley como son:

- Seguro de vida institucional
- Seguro de Salud (I.S.S.S.T.E)
- Quinquenio
- Despensa
- Aguinaldo

En cuanto a infraestructura otorgada por la Alcaldía Xochimilco y otras partidas, esta Unidad Administrativa no tiene competencia de acuerdo al Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco, número de registro: MA-64/261219-OPA-XOCH-12/160719.  
[...] [sic]

**3. Recurso.** El dieciocho de agosto de dos mil veintidós, la Parte Recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a su solicitud, en el que, medularmente, se agravió de lo siguiente:

[...]  
no se me da la información completa  
[...] [Sic]

**4. Admisión.** El veintitrés de agosto, la Comisionada Instructora admitió a trámite el presente medio de impugnación, con fundamento en el artículo 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, otorgó a las partes el plazo de siete días hábiles para que realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

**5. Alegatos y manifestaciones.** El catorce de septiembre de dos mil veintidós, a través de la PNT, el Sujeto Obligado envió el oficio **XOCHB-UTR-1399-2022**, de fecha trece de septiembre, suscrito por el J.U.D de la Unidad de Transparencia

e Información Pública, donde rindió manifestaciones y alegatos, al tenor de lo siguiente:

[...]

Por lo anterior, se remite lo siguiente:

- Oficio: XOC:HI3-UTR-1288-2022, emitido por el Titular de la JUD de la Unidad de Transparencia e Información Pública, Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, turnando el acuerdo de Admisión a la Coordinación de Asesores y Planeación del Desarrollo.
- Oficio: XOCH13-UTR-1287-2022, emitido por el Titular de la JUD de la Unidad de Transparencia e Información Pública, Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, turnando el acuerdo de Admisión a la Dirección General de Administración.
- Oficio: XOCH13-COA/012/2022, signado por la Coordinadora de Asesores y Planeación del Desarrollo, Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, emitiendo sus Manifestaciones y Alegatos.
- Oficio: XOCHB-SRH/4499/2022, signado por la Directora de Recursos Humanos, Reyna Ramírez Borja, emitiendo sus Manifestaciones y Alegatos.
- Oficio: XOCHB-UTR-1398-2022, emitido por la JUD de la Unidad de Transparencia e Información Pública, remitiendo la información al recurrente.
- Captura de pantalla del correo enviado al recurrente.

Manifiesto que esta Unidad de Transparencia solo captura, ordena, analiza y procesa las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado, así como recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio y las obligaciones de transparencia con fundamento en el Artículo 93 fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de

la Ciudad de México, por tal motivo, esta Unidad de Transparencia, en ningún momento se ha negado o abstenido de manera alguna de proporcionar la información solicitada por el ahora recurrente, al contrario, este Sujeto Obligado se esfuerza por brindar la información lo más clara y completa posible, por lo que ahora la Alcaldía se encuentra trabajando para los ciudadanos y en pro de la Transparencia, garantizando así a los mismos, el cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia, accesibilidad, publicidad, gratuidad y celeridad.

En cumplimiento a lo señalado, por el recurrente, como medio para recibir notificaciones el correo electrónico [REDACTED], durante el procedimiento y con fundamento en el artículo 237 fracción III, y 205 segundo párrafo

de la ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad México, se procede a notificar por ese medio.

Por lo antes expuesto, solicito atentamente:

PRIMERO. Tenerme por presentada la documentación la cual se remite los Manifiestos en cumplimiento al artículo 243 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO, Tener por señalado el correo electrónico al cual pueden ser enviados los acuerdos

SEGUNDO. Tener por señalado el correo electrónico al cual pueden ser enviados que se dicten en el recurso [unidadtransparencia\\_xochimilco@gmail.com](mailto:unidadtransparencia_xochimilco@gmail.com), [recursosderevision.xochimilco@gmail.com](mailto:recursosderevision.xochimilco@gmail.com)

Se anexa soporte documental.

[...]

Al oficio antes señalado, el sujeto obligado anexó los siguientes documentales:

- Oficio número **XOCH13-UTR-01287-2022**, de fecha cinco de septiembre, signado por el J.U.D de la Unidad de Transparencia e Información Pública.

[...]

Por este medio envío a Usted copia simple del ACUERDO DE ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN en contra de la Alcaldía Xochimilco, derivado de la respuesta recaída a la solicitud de información con folio 092075322001230, motivo por cual se formó el expediente con la clave INFOCDMX.RRIP.4646/2022, de fecha veintitrés de agosto de 2022, enviado mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recibido en esta Unidad de Transparencia, el 02 de septiembre del año en curso, en vía de notificación.

Por lo anterior, solicito a Usted gire sus apreciables órdenes a quien corresponda del Área Administrativa de la cual es Usted el Titular, para que sea tan amable de manifestar lo que a su derecho convenga, exhiba las pruebas que considere necesarias, o exprese sus alegatos en una respuesta fundada y motivada, a la solicitud de información con folio 092075322001230 en un plazo no mayor a 4 días hábiles para estar en posibilidad de dar atención en tiempo y forma al hoy recurrente, así como evitar las vistas a la Contraloría por omisión de respuesta, esto en virtud

de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De la misma manera se le solicita remita a esta Unidad de Transparencia, copia simple (NO DE CONOCIMIENTO) de los oficios de remisión que usted turne a las áreas Administrativas dependientes de su Dirección General para que atiendan el recurso en comento, para deslindar responsabilidades.

Se anexa información.

Es importante hacer de su conocimiento que la respuesta emitida por este Sujeto Obligado es enviada al INFOCDMX mediante la plataforma SIGEMI (Sistema de Gestión de Medios de Impugnación), por lo cual le informamos que su respuesta tendrá que ser recibida en esta Unidad de Transparencia en el plazo ya mencionado y en un horario de 9:00 a 13:00 hrs.

Se anexa información antes mencionada.

[...]

- Oficio número **XOCH13-UTR-01288-2022**, de fecha cinco de septiembre, signado por el J.U.D de la Unidad de Transparencia e Información Pública.

[...]

Por este medio envío a Usted copia simple del ACUERDO DE ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN en contra de la Alcaldía Xochimilco, derivado de la respuesta recaída a la solicitud de información con folio 092075322001230, motivo por cual se formó el expediente con la clave INFOCDMX.RRIP.4646/2022, de fecha veintitrés de agosto de 2022, enviado mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recibido en esta Unidad de Transparencia, el 02 de septiembre del año en curso, en vía de notificación.

Por lo anterior, solicito a Usted gire sus apreciables órdenes a quien corresponda del Área Administrativa de la cual es Usted el Titular, para que sea tan amable de manifestar lo que a su derecho convenga, exhiba las pruebas que considere necesarias, o exprese sus alegatos en una respuesta fundada y motivada, a la solicitud de información con folio 092075322001230 en un plazo no mayor a 4 días hábiles para estar en posibilidad de dar atención en tiempo y forma al hoy recurrente, así como evitar las vistas a la Contraloría por omisión de respuesta, esto en virtud



de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De la misma manera se le solicita remita a esta Unidad de Transparencia, copia simple (NO DE CONOCIMIENTO) de los oficios de remisión que usted turne a las áreas Administrativas dependientes de su Dirección General para que atiendan el recurso en comento, para deslindar responsabilidades.

Se anexa información.

Es importante hacer de su conocimiento que la respuesta emitida por este Sujeto Obligado es enviada al INFOCDMX mediante la plataforma SIGEMI (Sistema de Gestión de Medios de Impugnación), por lo cual le informamos que su respuesta tendrá que ser recibida en esta Unidad de Transparencia en el plazo ya mencionado y en un horario de 9:00 a 13:00 hrs.

Se anexa información antes mencionada.

[...]

- Oficio número **XOCHB-COA/012/2022**, de fecha seis de septiembre, signado por la Coordinadora de Asesores y Planeación del Desarrollo.

[...]

En atención a lo dispuesto por los artículos 1, 6, 8 y 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 11, 14, 17, 194, 195, 211 y 212 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 4, 36 numeral 3 y 41 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y Garantías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco con registro MA-64/261219-OPA-XOCH-12/160719, que esta área no recibió de inicio esta petición, sin embargo estamos en la disposición de atender cualquier mediación que facilite el derecho de acceso a la información, salvaguardado las disposiciones vigentes.

[...]

- Oficio número **XOCH13-SHR/4499/2022**, de fecha siete de septiembre, signado por la Subdirectora de Recursos Humanos.

[...]

Fue a través de documento referencia alfanumérica XOCH13-SRH/3604/2022, el cual se adjunta al presente en una foja útil por ambas caras, donde se da cuenta de la atención otorgada al salario, así como a las Prestaciones de los Concejales.

Tan es así que en el citado oficio XOCH13-SRH/3604/2022 se externo que en lo referente a la infraestructura otorgada por la Alcaldía Xochimilco y otras partidas, no tenía competencia; lo cual se reitera y se sugiere solicitar lo referente a infraestructura y otras partidas a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos, respectivamente. ambas de la propia Dirección General de Administración

Por lo que concierne a la información otorgada por esta Unidad Administrativa de Recursos Humanos se sugiere solicitar que se sobresea el presente Recurso de Revisión.

[...]

- Oficio número **XOCH13-SRH/3604/2022**, de fecha dieciocho de julio, signado por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia. (Descrito en la respuesta primigenia).
- Oficio oficio **XOCHB-UTR-1398-2022**, de fecha trece de septiembre, suscrito por el J.U.D de la Unidad de Transparencia e Información Pública.

[...]

Por lo anterior, se remite lo siguiente:

- Oficio: XOC:HI3-UTR-1288-2022, emitido por el Titular de la JUD de la Unidad de Transparencia e Información Pública, Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, turnando el acuerdo de Admisión a la Coordinación de Asesores y Planeación del Desarrollo.
- Oficio: XOCH13-UTR-1287-2022, emitido por el Titular de la JUD de la Unidad de Transparencia e Información Pública, Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, turnando el acuerdo de Admisión a la Dirección General de Administración.
- Oficio: XOCH13-COA/012/2022, signado por la Coordinadora de Asesores y Planeación del Desarrollo, Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, emitiendo sus Manifestaciones y Alegatos.
- Oficio: XOCHB-SRH/4499/2022, signado por la Directora de Recursos Humanos, Reyna Ramírez Borja, emitiendo sus Manifestaciones y Alegatos.

- Oficio: XOCHB-UTR-1398-2022, emitido por la JUD de la Unidad de Transparencia e Información Pública, remitiendo la información al recurrente.
- Captura de pantalla del correo enviado al recurrente.

Manifiesto que esta Unidad de Transparencia solo captura, ordena, analiza y procesa las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado, así como recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio y las obligaciones de transparencia con fundamento en el Artículo 93 fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tal motivo, esta Unidad de Transparencia, en ningún momento se ha negado o abstenido de manera alguna de proporcionar la información solicitada por el ahora recurrente, al contrario, este Sujeto Obligado se esfuerza por brindar la información lo más clara y completa posible, por lo que ahora la Alcaldía se encuentra trabajando para los ciudadanos y en pro de la Transparencia, garantizando así a los mismos, el cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia, accesibilidad, publicidad, gratuidad y celeridad.

Se anexa soporte documental.

En otro orden de ideas y en cumplimiento a lo señalado, por el recurrente, como medio para recibir notificaciones el correo electrónico [REDACTED] durante el procedimiento y con fundamento en el artículo 237 fracción 111, y 205 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad México, se proceda a notificar por correo electrónico de esta Unidad de Transparencia.

[...]

- Captura de correo electrónico remitiendo las manifestaciones y alegatos al Recurrente:

13/9/22, 14:41

Gmail - manifestaciones y alegatos RR.IP. 4646/2022



Recursos de Revisión Xochimilco &lt;recursosderevision.xochimilco@gmail.com&gt;

**manifestaciones y alegatos RR.IP. 4646/2022**

1 mensaje

Recursos de Revisión Xochimilco &lt;recursosderevision.xochimilco@gmail.com&gt;

13 de septiembre de 2022, 14:41

Para: [REDACTED]

**MTRO. GENARO MIGUEL ÁNGEL MEMBRILLO MORALES**, Titular de la J.U.D. de la Unidad de Transparencia e Información Pública, en la Alcaldía de Xochimilco, señalando para oír y recibir notificaciones el correo electrónico oficial [unidadtransparencia.xochimilco@gmail.com](mailto:unidadtransparencia.xochimilco@gmail.com), [recursosderevision.xochimilco@gmail.com](mailto:recursosderevision.xochimilco@gmail.com), con el debido respeto, comparezco para exponer lo siguiente:

En atención al acuerdo de admisión de fecha 23 de agosto, del expediente **INFOCDMX.RR.IP.4646/2022**, signado por **Lic. Miriam Soto Domínguez**, Coordinadora de Ponencia, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el cual **A QUIEN CORRESPONDA**, interpone recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por parte del sujeto obligado a la solicitud de información con número de folio: **92075322001230**, por lo anterior y con fundamento en el artículo 233, 234 fracción XII y 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se da respuesta fundada y motivada a la solicitud de información.


Reciba un cordial saludo.

**Unidad de Transparencia Alcaldía Xochimilco**

Guadalupe I. Ramírez No. 4, planta baja, Barrio El Rosario, C.P. 16070.

Tel: 5334-0600 Ext. 2832

La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por las fracciones II y VII del artículo 4, último párrafo del artículo 8, artículo 36 párrafo II, 38 fracción I y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 2, 5, 16, 21, 41 y demás relativos y aplicables, debiendo sujetarse en su caso, a las disposiciones relativas a la creación, modificación o supresión de datos personales previstos. Asimismo, deberá estarse a lo señalado en los numerales 1, 3, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 29, 35 y demás aplicables de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en la Ciudad de México. En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones del Gobierno de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley Gobierno Electrónico del Distrito Federal, la ley para hacer de la Ciudad de México una Ciudad Más Abierta, el apartado 10 de la Circular Uno Vigente y las Normas Generales que deberán observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública de la Ciudad de México.

 respuesta recurrente 4646.PDF  
138K

**6. Cierre de Instrucción.** El veintidós de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se hace constar que el Sujeto obligado remitió manifestaciones y alegatos.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

## II. CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

**SEGUNDO. Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la Parte Recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir

notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

**TERCERO. Causales de Improcedencia.** Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

***IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer ninguna causal de improcedencia, prevista en relación con el artículo 248, mientras que, este órgano colegiado tampoco advirtió causal de improcedencia alguna, previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

**CUARTO. Estudio de fondo.** Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el

sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso al rubro citada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia.

En el presente caso, la *litis* consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

**- Tesis de la decisión**

El agravio plantado por la parte recurrente resulta fundado y suficiente para modificar la respuesta brindada por la Alcaldía Xochimilco.

**- Razones de la decisión**

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, el agravio de la parte recurrente, así como los alegatos formulados por el ente recurrido.

En primer lugar, por lo que concierne a la solicitud de información y la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en sus partes medulares, señalan lo siguiente:

Solicitud	Respuesta
El Particular solicitó la siguiente información sobre los Concejales de la Alcaldía Xochimilco:	El Sujeto obligado informó a través de la Subdirección de Recursos Humanos, lo siguiente:

<p><b>[1]</b> Salarios</p>	<p>Informó la remuneración mensual y bruta de 10 Concejales.</p>
<p><b>[2]</b> Prestaciones</p>	<p>Informó que las prestaciones de los Concejales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguro de vida institucional</li> <li>- Seguro de Salud (I.S.S.S.T.E)</li> <li>- Quinquenio</li> <li>- Despensa</li> <li>- Aguinaldo</li> </ul>
<p><b>[3]</b> Infraestructura otorgada</p>	<p>El Sujeto obligado señaló a través de la Subdirección de Recursos Humanos que es unidad administrativa no tiene competencia de acuerdo con el Manual Administrativo de la Alcaldía para dar respuesta a lo peticionado.</p>
<p><b>[4]</b> Otras partidas</p>	<p>El Sujeto obligado señaló a través de la Subdirección de Recursos Humanos que esa unidad administrativa no tiene competencia de acuerdo al Manual Administrativo de la Alcaldía para dar respuesta a lo peticionado.</p>

Por lo anterior, la Parte Recurrente interpuso su recurso de revisión, mismo que se ilustra a continuación:



Inconformidad del Particular	Manifestaciones y alegatos del Sujeto obligado
La Parte Recurrente se inconformó debido a la entrega de información incompleta.	El Sujeto obligado reiteró su respuesta primigenia.

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante, en razón al agravio formulado.

#### **Estudio del agravio: la entrega de información incompleta.**

Toda vez que, de los 4 requerimientos iniciales por el Particular, se advierte que los dos requerimientos referentes a **[1]** Salarios y **[2]** Prestaciones fueron solventados en la respuesta primigenia otorgada por el Sujeto obligado, por lo que únicamente se entrará al estudio de los dos requerimientos faltantes, los cuales son **[3]** Infraestructura otorgada y **[4]** Otras partidas.

En esencia el particular requirió:

- El Particular solicitó ¿la siguiente información sobre los Concejales de la Alcaldía Xochimilco: **[3]** Infraestructura otorgada y **[4]** Otras partidas

Por lo anterior, el Sujeto obligado señaló a través de la Subdirección de Recursos Humanos que esa unidad administrativa no tenía competencia de acuerdo con el

Manual Administrativo de la Alcaldía para dar respuesta a los dos requerimientos peticionados.

El particular se inconformó con lo anterior, debido a la entrega de información incompleta.

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la particular.

En este tenor, resulta necesario precisar el **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información, el cual se encuentra establecido en los artículos 192, 195, 203, 208, 211 y 231 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

**Artículo 192.** Los procedimientos relativos al acceso a la información se registrarán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos y libertad de información.

**Artículo 195.** Para presentar una solicitud de acceso a la información o para iniciar otro de los procedimientos previstos en esta ley, las personas tienen el derecho de que el sujeto obligado le preste servicios de orientación y asesoría. Las Unidades de Transparencia auxiliarán a los particulares en la elaboración de solicitudes, especialmente cuando el solicitante no sepa leer ni escribir, hable una lengua indígena, o se trate de una persona que pertenezca a un grupo vulnerable, o bien, cuando no sea precisa o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, sean erróneos, o no contiene todos los datos requeridos.

**Artículo 203.** Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

**Artículo 208.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

**Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

**Artículo 231.** La Unidad de Transparencia será el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, ya que es la responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta Ley. Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de facilitar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

1. Las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes de información se turnen a todas las unidades administrativas que sean competentes, además de las que cuenten con la información o deban tenerla,

conforme a sus facultades, competencias y funciones, el cual tiene como objeto que se realice una búsqueda exhaustiva y razonada de la información requerida.

2. Los sujetos obligados están constreñidos a otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, funciones y competencias, en el formato que la parte solicitante manifieste, dentro de los formatos existentes.
3. Las Unidades de Transparencia, serán el vínculo entre el sujeto obligado y la parte solicitante, por lo que tienen que llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de facilitar el acceso a la información.
4. El procedimiento de acceso a la información se rige por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.
5. Cuando una solicitud no fuese clara en cuanto a la información requerida, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información

Con la finalidad de conocer las atribuciones de la Alcaldía Xochimilco, nos allegaremos a lo establecido a la Ley Orgánica de las Alcaldías, misma que enuncia lo siguiente:

[...]

Artículo 2. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

[...]

VII. **Concejal: La persona integrante del Concejo de la Alcaldía.**

[...]

## **CAPÍTULO I DEL CONCEJO Y LOS CONCEJALES**

[...]

Artículo 82. La actuación de los Concejos se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Cada Concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, el cual contendrá el informe de actividades del Concejo y el de los Concejales en términos de lo que establezca el reglamento del Concejo.

**Las y los Concejales estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 5 de la Constitución Federal. Su retribución será cubierta de conformidad a la propuesta que previamente presente la Alcaldesa o el Alcalde al Concejo.**

El Concejo contará con personal que les auxiliará en el desempeño de sus funciones; y su retribución será cubierta en los términos que señale la normatividad correspondiente.

**El o la titular de la Alcaldía garantizará al Concejo un espacio físico adecuado así como los insumos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.**

Las personas integrantes del Concejo y el personal de apoyo, deberán asistir a cursos y talleres de formación, actualización y profesionalización en materia de gestión, administración y políticas públicas, finanzas y presupuesto, control y ejercicio del gasto público, así como de supervisión y evaluación de las acciones de gobierno de las alcaldías, con la finalidad de profesionalizar el desempeño de sus atribuciones y funciones.

Para tal efecto, se suscribirán convenios de colaboración entre las alcaldías y la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México u otras instituciones académicas con validez oficial, con base en programas curriculares que promuevan la formación y actualización de las personas integrantes del Concejo y el personal de apoyo. En cada programa, se otorgarán certificados de reconocimiento académico para acreditar los conocimientos adquiridos y el cumplimiento de los módulos básicos de formación.

[...]

## **CAPÍTULO II DE LOS CONCEJALES Y ATRIBUCIONES DEL CONCEJO**

Artículo 102. Los requisitos para ser Concejal serán los mismos que para las personas titulares de las Alcaldías, con excepción de la edad mínima, que será de 18 años.

Artículo 103. Son obligaciones de los Concejales:

I. Asistir a las sesiones del Concejo, debiendo justificar por escrito las ausencias en aquéllas a las que no asista;

II. Emitir voz y voto en cada sesión del Concejo, asentando en el acta los argumentos en favor o en contra y anexando, en su caso, las pruebas documentales que considere pertinentes;

III. Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del reglamento del Concejo. y

IV. Asistir a los cursos, talleres y seminarios básicos de formación, actualización y profesionalización que imparta la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México u otras instituciones académicas con validez oficial.

[...]

## **CAPITULO IV DE LA PRESUPUESTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LAS ALCALDÍAS**

[...]

Artículo 151. En materia del régimen interno, la programación y presupuestación del gasto público de la demarcación territorial comprenderá como mínimo:

[...]

II. Las previsiones de gasto público para cubrir los **recursos humanos**, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.

[...]

Por su parte, el Clasificador por objeto de gasto de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

[...]

El Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, queda integrado de la siguiente forma:

CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

CONCEPTO 1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE.

Partida Genérica 1110 Dietas.

Partida Específica 1111 Dietas.

Partida Genérica 1120 Haberes.

Partida Específica 1121 Haberes para personal de seguridad pública y bomberos.

Partida Genérica 1130 Sueldos base al personal permanente.

Partida Específica 1131 Sueldos base al personal permanente.

Partida Específica 1132 Sueldos al personal a lista de raya base.

Partida Genérica 1140 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero.

CONCEPTO 1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO.

Partida Genérica 1210 Honorarios asimilables a salarios.

Partida Específica 1211 Honorarios asimilables a salarios.

Partida Genérica 1220 Sueldos base al personal eventual.

Partida Específica 1221 Sueldos base al personal eventual.

Partida Genérica 1230 Retribuciones por servicios de carácter social

Partida Específica 1231 Retribuciones por servicios de carácter social.

Partida Genérica 1240 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y

Arbitraje.

Partida Específica 1241 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y

Arbitraje.

CONCEPTO 1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES.

Partida Genérica 1310 Primas por años de servicios efectivos prestados.

Partida Específica 1311 Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados.

Partida Específica 1312 Primas por años de servicio activo.

Partida Específica 1319 Otras primas por años de servicios efectivos prestados.

Partida Genérica 1320 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.

Partida Específica 1321 Prima de vacaciones.

Partida Específica 1322 Prima dominical.

Partida Específica 1323 Gratificación de fin de año.  
Partida Genérica 1330 Horas extraordinarias.  
Partida Específica 1331 Horas extraordinarias.  
Partida Específica 1332 Guardias.  
Partida Genérica 1340 Compensaciones.  
Partida Específica 1341 Compensaciones.  
Partida Específica 1342 Compensaciones por servicios eventuales.  
Partida Específica 1343 Compensaciones adicionales y provisionales por servicios especiales.  
Partida Genérica 1350 Sobrehaberes.  
Partida Genérica 1360 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial.  
Partida Genérica 1370 Honorarios especiales.  
Partida Específica 1371 Honorarios especiales.  
Partida Genérica 1380 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores.  
CONCEPTO 1400 SEGURIDAD SOCIAL.  
Partida Genérica 1410 Aportaciones de seguridad social.  
Partida Específica 1411 Aportaciones a instituciones de seguridad social.  
Partida Específica 1412 Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social.  
Partida Genérica 1420 Aportaciones a fondos de vivienda.  
Partida Específica 1421 Aportaciones a fondos de vivienda.  
Partida 1422 Aportaciones al fondo de vivienda del INFONAVIT.  
Partida Específica Genérica 1430 Aportaciones al sistema para el retiro.  
Partida Específica 1431 Aportaciones al sistema para el retiro o a la administradora de fondos para el retiro y ahorro solidario.  
Partida Genérica 1440 Aportaciones para seguros.  
Partida Específica 1441 Primas por seguro de vida del personal civil.  
Partida Específica 1442 Primas por seguro de vida del personal de los cuerpos de seguridad pública y bomberos.  
Partida Específica 1443 Primas por seguro de retiro del personal al servicio de las unidades responsables del gasto de la Ciudad de México.  
Partida Específica 1444 Primas por seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.  
Partida Específica 1449 Otras aportaciones para seguros.  
CONCEPTO 1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS.  
Partida Genérica 1510 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo.  
Partida Específica 1511 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo.  
Partida Genérica 1520 Indemnizaciones.



Partida Específica 1521 Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos.

Partida Específica 1522 Liquidaciones por haberes caídos.

Partida Específica 1523 Liquidaciones por conclusión de encargo.

Partida Genérica 1530 Prestaciones y haberes de retiro.

Partida Específica 1531 Prestaciones y haberes de retiro.

Partida Genérica 1540 Prestaciones contractuales.

Partida Específica 1541 Vales.

Partida Específica 1542 Apoyo económico por defunción de familiares directos.

Partida Específica 1543 Estancias de Desarrollo Infantil.

Partida Específica 1544 Asignaciones para requerimiento de cargos de servidores públicos de nivel técnico operativo, de confianza y personal de la rama médica.

Partida Específica 1545 Asignaciones para prestaciones a personal sindicalizado y no sindicalizado.

Partida Específica 1546 Otras prestaciones contractuales.

Partida Específica 1547 Asignaciones conmemorativas.

Partida Específica 1548 Asignaciones para pago de antigüedad.

Partida Específica 1549 Apoyos colectivos.

Partida Genérica 1550 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos.

Partida Específica 1551 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos.

Partida Genérica 1590 Otras prestaciones sociales y económicas.

Partida Específica 1591 Asignaciones para requerimiento de cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios así como de líderes coordinadores y enlaces.

Partida Específica 1592 Asignaciones para servidores públicos del Ministerio Público.

Partida Específica 1593 Becas a hijos de trabajadores.

Partida Específica 1594 Becas de licenciatura.

Partida Específica 1599 Otras prestaciones sociales y económicas.

CONCEPTO 1600 PREVISIONES.

Partida Genérica 1610 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

Partida Específica 1611 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

CONCEPTO 1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS.

Partida Genérica 1710 Estímulos.

Partida Específica 1711 Estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño.

Partida Específica 1712 Premio de puntualidad.

Partida Específica 1713 Premio de antigüedad.

Partida Específica 1714 Premio de asistencia.

Partida Específica 1719 Otros estímulos.

Partida Genérica 1720 Recompensas.

**CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.**

**CONCEPTO 2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS**

**OFICIALES.**

Partida Genérica 2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Partida Específica 2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Partida Genérica 2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Partida Específica 2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Partida Genérica 2130 Material estadístico y geográfico.

Partida Específica 2131 Material estadístico y geográfico.

Partida Genérica 2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Partida Específica 2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Partida Genérica 2150 Material impreso e información digital.

Partida Específica 2151 Material impreso e información digital.

Partida Específica 2152 Material gráfico institucional.

Partida Genérica 2160 Material de limpieza.

Partida Específica 2161 Material de limpieza.

Partida Genérica 2170 Materiales y útiles de enseñanza

Partida Específica 2171 Materiales y útiles de enseñanza.

Partida Genérica 2180 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Partida Específica 2181 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

**CONCEPTO 2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS.**

Partida Genérica 2210 Productos alimenticios para personas.

Partida Específica 2211 Productos alimenticios y bebidas para personas

Partida Genérica 2220 Productos alimenticios para animales.

Partida Específica 2221 Productos alimenticios para animales.

Partida Genérica 2230 Utensilios para el servicio de alimentación.

Partida Específica 2231 Utensilios para el servicio de alimentación.

**CONCEPTO 2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.**

Partida Genérica 2310 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima.

Partida Específica 2311 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima.

Partida Genérica 2320 Insumos textiles adquiridos como materia prima.  
Partida Específica 2321 Insumos textiles adquiridos como materia prima.  
Partida Genérica 2330 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima.  
Partida Específica 2331 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima.  
Partida Genérica 2340 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima.  
Partida Específica 2341 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima.  
Partida Genérica 2350 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima.  
Partida Específica 2351 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima.  
Partida Genérica 2360 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima.  
Partida Específica 2361 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima.  
Partida Genérica 2370 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima.  
Partida Específica 2371 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima.  
Partida Genérica 2380 Mercancías adquiridas para su comercialización.  
Partida Específica 2381 Mercancías adquiridas para su comercialización.  
Partida Genérica 2390 Otros productos adquiridos como materia prima.  
Partida Específica 2391 Otros productos adquiridos como materia prima.  
**CONCEPTO 2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN.**  
Partida Genérica 2410 Productos minerales no metálicos.  
Partida Específica 2411 Mezcla asfáltica.  
Partida Específica 2419 Otros productos minerales no metálicos.  
Partida Genérica 2420 Cemento y productos de concreto.  
Partida Específica 2421 Cemento y productos de concreto.  
Partida Genérica 2430 Cal, yeso y productos de yeso.  
Partida Específica 2431 Cal, yeso y productos de yeso.  
Partida Genérica 2440 Madera y productos de madera.  
Partida Específica 2441 Madera y productos de madera.  
Partida Genérica 2450 Vidrio y productos de vidrio.  
Partida Específica 2451 Vidrio y productos de vidrio.  
Partida Genérica 2460 Material eléctrico y electrónico.  
Partida Específica 2461 Material eléctrico y electrónico.

Partida Genérica 2470 Artículos metálicos para la construcción.  
Partida Específica 2471 Artículos metálicos para la construcción.  
Partida Genérica 2480 Materiales complementarios.  
Partida Específica 2481 Materiales complementarios.  
Partida Genérica 2490 Otros materiales y artículos de construcción y reparación.  
Partida Específica 2491 Otros materiales y artículos de construcción y reparación.  
**CONCEPTO 2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO.**  
Partida Genérica 2510 Productos químicos básicos.  
Partida Específica 2511 Productos químicos básicos.  
Partida Genérica 2520 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos.  
Partida Específica 2521 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos.  
Partida Genérica 2530 Medicinas y productos farmacéuticos.  
Partida Específica 2531 Medicinas y productos farmacéuticos.  
Partida Genérica 2540 Materiales, accesorios y suministros médicos.  
Partida Específica 2541 Materiales, accesorios y suministros médicos.  
Partida Genérica 2550 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.  
Partida Específica 2551 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.  
Partida Genérica 2560 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados.  
Partida Específica 2561 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados.  
Partida Genérica 2590 Otros productos químicos.  
Partida Específica 2591 Otros productos químicos.  
**CONCEPTO 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.**  
Partida Genérica 2610 Combustibles, lubricantes y aditivos.  
Partida Específica 2611 Combustibles, lubricantes y aditivos.  
Partida Genérica 2620 Carbón y sus derivados.  
Partida Específica 2621 Carbón y sus derivados.  
**CONCEPTO 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS.**  
Partida Genérica 2710 Vestuario y uniformes.  
Partida Específica 2711 Vestuario y uniformes.  
Partida Genérica 2720 Prendas de seguridad y protección personal.  
Partida Específica 2721 Prendas de seguridad y protección personal.  
Partida Genérica 2730 Artículos deportivos.  
Partida Específica 2731 Artículos deportivos.  
Partida Genérica 2740 Productos textiles.  
Partida Específica 2741 Productos textiles.  
Partida Genérica 2750 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir.  
Partida Específica 2751 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir.  
**CONCEPTO 2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD.**

Partida Genérica 2810 Sustancias y materiales explosivos.  
Partida Específica 2811 Sustancias y materiales explosivos.  
Partida Genérica 2820 Materiales de seguridad pública.  
Partida Específica 2821 Materiales de seguridad pública.  
Partida Genérica 2830 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.  
Partida Específica 2831 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.  
CONCEPTO 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.  
Partida Genérica 2910 Herramientas menores.  
Partida Específica 2911 Herramientas menores.  
Partida Genérica 2920 Refacciones y accesorios menores de edificios.  
Partida Específica 2921 Refacciones y accesorios menores de edificios.  
Partida Genérica 2930 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.  
Partida Específica 2931 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.  
Partida Genérica 2940 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.  
Partida Específica 2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.  
Partida Genérica 2950 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio.  
Partida Específica 2951 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio.  
Partida Genérica 2960 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.  
Partida Específica 2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.  
Partida Genérica 2970 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad.  
Partida Específica 2971 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad.  
Partida Genérica 2980 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.  
Partida Específica 2981 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.  
Partida Genérica 2990 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles.  
Partida Específica 2991 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles.  
CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES.  
CONCEPTO 3100 SERVICIOS BÁSICOS.  
Partida Genérica 3110 Energía eléctrica.  
Partida Específica 3111 Contratación e instalación de energía eléctrica.

Partida Específica 3112 Servicio de energía eléctrica.  
Partida Genérica 3120 Gas.  
Partida Específica 3121 Gas.  
Partida Genérica 3130 Agua.  
Partida Específica 3131 Agua potable.  
Partida Específica 3132 Agua tratada.  
Partida Genérica 3140 Telefonía tradicional.  
Partida Específica 3141 Telefonía tradicional.  
Partida Genérica 3150 Telefonía celular.  
Partida Específica 3151 Telefonía celular.  
Partida Genérica 3160 Servicios de telecomunicaciones y satélites.  
Partida Específica 3161 Servicios de telecomunicaciones y satélites.  
Partida Genérica 3170 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información.  
Partida Específica 3171 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información.  
Partida Genérica 3180 Servicios postales y telegráficos.  
Partida Específica 3181 Servicios postales y telegráficos.  
Partida Genérica 3190 Servicios integrales y otros servicios.  
Partida Específica 3191 Servicios integrales y otros servicios.  
**CONCEPTO 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO.**  
Partida Genérica 3210 Arrendamiento de terrenos.  
Partida Específica 3211 Arrendamiento de terrenos.  
Partida Genérica 3220 Arrendamiento de edificios.  
Partida Específica 3221 Arrendamiento de edificios.  
Partida Genérica 3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.  
Partida Específica 3231 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.  
Partida Genérica 3240 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.  
Partida Específica 3241 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.  
Partida Genérica 3250 Arrendamiento de equipo de transporte.  
Partida Específica 3251 Arrendamiento de equipo de transporte para la ejecución de programas de seguridad pública y atención de desastres naturales.  
Partida Específica 3252 Arrendamiento de equipo de transporte destinado a servicios públicos y la operación de programas públicos.  
Partida Específica 3253 Arrendamiento de equipo de transporte destinado a servidores públicos y servicios administrativos.

Partida Genérica 3260 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Partida Específica 3261 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Partida Genérica 3270 Arrendamiento de activos intangibles.

Partida Específica 3271 Arrendamiento de activos intangibles.

Partida Genérica 3280 Arrendamiento financiero.

Partida Específica 3281 Arrendamiento financiero.

Partida Genérica 3290 Otros arrendamientos.

Partida Específica 3291 Otros arrendamientos.

CONCEPTO 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.

Partida Genérica 3310 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Partida Específica 3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Partida Genérica 3320 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Partida Específica 3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Partida Genérica 3330 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Partida Específica 3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Partida Genérica 3340 Servicios de capacitación.

Partida Específica 3341 Servicios de capacitación.

Partida Genérica 3350 Servicios de investigación científica y desarrollo.

Partida Específica 3351 Servicios de investigación científica y desarrollo.

Partida Genérica 3360 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión.

Partida Específica 3361 Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.

Partida Específica 3362 Servicios de impresión.

Partida Específica 3363 Servicios de impresión en medios masivos.

Partida Genérica 3370 Servicios de protección y seguridad.

Partida Específica 3371 Servicios de protección y seguridad.

Partida Genérica 3380 Servicios de vigilancia.

Partida Específica 3381 Servicios de vigilancia.

Partida Genérica 3390 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Partida Específica 3391 Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.

CONCEPTO 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES.

Partida Genérica 3410 Servicios financieros y bancarios.

Partida Específica 3411 Servicios financieros y bancarios.

Partida Genérica 3420 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar.

Partida Específica 3421 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar.

Partida Genérica 3430 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores.  
Partida Específica 3431 Gastos inherentes a la recaudación.  
Partida Específica 3432 Gastos de ensobretado y traslado de nómina.  
Partida Específica 3439 Otros servicios de recaudación, traslado y custodia de valores.  
Partida Genérica 3440 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas.  
Partida Específica 3441 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas.  
Partida Genérica 3450 Seguro de bienes patrimoniales.  
Partida Específica 3451 Seguro de bienes patrimoniales.  
Partida Genérica 3460 Almacenaje, envase y embalaje.  
Partida Específica 3461 Almacenaje, envase y embalaje.  
Partida Genérica 3470 Fletes y maniobras.  
Partida Específica 3471 Fletes y maniobras.  
Partida Genérica 3480 Comisiones por ventas.  
Partida Específica 3481 Comisiones por ventas.  
Partida Genérica 3490 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales.  
Partida Específica 3491 Diferencias por variaciones en el tipo de cambio.  
Partida Específica 3499 Otros Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales.  
CONCEPTO 3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.  
Partida Genérica 3510 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.  
Partida Específica 3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.  
Partida Genérica 3520 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.  
Partida Específica 3521 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.  
Partida Genérica 3530 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.  
Partida Específica 3531 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.  
Partida Genérica 3540 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.  
Partida Específica 3541 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.  
Partida Genérica 3550 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.  
Partida Específica 3551 Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte para la ejecución de programas de seguridad pública y atención de desastres naturales.



Partida Específica 3552 Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinados a servicios públicos y operación de programas públicos.

Partida Específica 3553 Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinados a servidores públicos y servicios administrativos.

Partida Genérica 3560 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad.

Partida Específica 3561 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad.

Partida Genérica 3570 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.

Partida Específica 3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.

Partida Genérica 3580 Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Partida Específica 3581 Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Partida Genérica 3590 Servicios de jardinería y fumigación.

Partida Específica 3591 Servicios de jardinería y fumigación.

CONCEPTO 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

Partida Genérica 3610 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Partida Específica 3611 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Partida Genérica 3620 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios.

Partida Específica 3621 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios.

Partida Genérica 3630 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet.

Partida Específica 3631 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet.

Partida Genérica 3640 Servicios de revelado de fotografías.

Partida Específica 3641 Servicios de revelado de fotografías.

Partida Genérica 3650 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video.

Partida Específica 3651 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video.

Partida Genérica 3660 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet.

Partida Específica 3661 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet.

Partida Genérica 3690 Otros servicios de información.

Partida Específica 3691 Otros servicios de información.

CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.

- Partida Genérica 3710 Pasajes aéreos.
- Partida Específica 3711 Pasajes aéreos nacionales.
- Partida Específica 3712 Pasajes aéreos internacionales.
- Partida Específica 3713 Traslado aéreo de personas.
- Partida Genérica 3720 Pasajes terrestres.
- Partida Específica 3721 Pasajes terrestres nacionales.
- Partida Específica 3722 Pasajes terrestres al interior de la Ciudad de México.
- Partida Específica 3723 Traslado terrestre de personas.
- Partida Específica 3724 Pasajes terrestres internacionales.
- Partida Genérica 3730 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales.
- Partida Específica 3731 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales.
- Partida Específica 3732 Traslado marítimo, lacustre y fluvial de personas.
- Partida Genérica 3740 Autotransporte.
- Partida Específica 3741 Autotransporte.
- Partida Genérica 3750 Viáticos en el país.
- Partida Específica 3751 Viáticos en el país.
- Partida Genérica 3760 Viáticos en el extranjero.
- Partida Específica 3761 Viáticos en el extranjero.
- Partida Genérica 3770 Gastos de instalación y traslado de menaje.
- Partida Específica 3771 Gastos de instalación y traslado de menaje.
- Partida Genérica 3780 Servicios integrales de traslado y viáticos.
- Partida Específica 3781 Servicios integrales de traslado y viáticos.
- Partida Genérica 3790 Otros servicios de traslado y hospedaje.
- Partida Específica 3791 Otros servicios de traslado y hospedaje.

CONCEPTO 3800 SERVICIOS OFICIALES.

- Partida Genérica 3810 Gastos de ceremonial.
- Partida Específica 3811 Gastos de ceremonial.
- Partida Genérica 3820 Gastos de orden social y cultural.
- Partida Específica 3821 Espectáculos culturales.
- Partida Específica 3822 Gastos de orden social.
- Partida Específica 3823 Gastos de difusión y extensión universitaria.
- Partida Genérica 3830 Congresos y convenciones.
- Partida Específica 3831 Congresos y convenciones.
- Partida Específica 3832 Gastos de orden académico.
- Partida Genérica 3840 Exposiciones.
- Partida Específica 3841 Exposiciones.
- Partida Genérica 3850 Gastos de representación.

CONCEPTO 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES.

- Partida Genérica 3910 Servicios funerarios y de cementerios.

Partida Específica 3911 Servicios funerarios y de cementerio a los familiares de los civiles y pensionistas directos.

Partida Genérica 3920 Impuestos y derechos.

Partida Específica 3921 Impuestos y derechos.

Partida Genérica 3930 Impuestos y derechos de importación.

Partida Específica 3931 Impuestos y derechos de importación.

Partida Genérica 3940 Sentencias y resoluciones por autoridad competente.

Partida Específica 3941 Sentencias y resoluciones por autoridad competente.

Partida Genérica 3950 Penas, multas, accesorios y actualizaciones.

Partida Específica 3951 Penas, multas, accesorios y actualizaciones.

Partida Genérica 3960 Otros gastos por responsabilidades.

Partida Específica 3961 Gastos por concepto de responsabilidades del Gobierno de la Ciudad de México.

Partida Específica 3969 Otros gastos por responsabilidades.

Partida Genérica 3970 Utilidades.

Partida Específica 3971 Utilidades.

Partida Genérica 3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral.

Partida Específica 3981 Impuesto sobre nóminas.

Partida Específica 3982 Otros impuestos derivados de una relación laboral.

Partida Genérica 3990 Otros servicios generales.

Partida Específica 3991 Servicios para la promoción deportiva.

Partida Específica 3992 Servicios para la promoción y difusión de sitios turísticos, culturales, recreativos y deportivos de la Ciudad de México.

Partida Específica 3993 Subrogaciones.

Partida Específica 3994 Erogaciones derivadas de ingresos por cuenta de terceros.

Partida Específica 3999 Otros servicios generales.

**CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.**

**CONCEPTO 4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.**

Partida Genérica 4110 Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo.

Partida Específica 4111 Asignaciones presupuestarias al Órgano Ejecutivo de la Ciudad de México

Partida Genérica 4120 Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo.

Partida Específica 4121 Asignaciones presupuestarias al Órgano Legislativo de la Ciudad de México

Partida Genérica 4130 Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial.

Partida Específica 4131 Asignaciones presupuestarias al Órgano Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Partida Genérica 4140 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos.  
Partida Específica 4141 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos de la Ciudad de México.  
Partida Genérica 4150 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras.  
Partida Específica 4151 Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras.  
Partida Específica 4152 Aportaciones otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras.  
Partida Genérica 4160 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras.  
Partida Específica 4161 Transferencias otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras.  
Partida Específica 4162 Aportaciones otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras.  
Partida Genérica 4170 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros.  
Partida Específica 4171 Transferencias otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros.  
Partida Específica 4172 Aportaciones otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros.  
Partida Genérica 4180 Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras.  
Partida Específica 4181 Transferencias otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras.  
Partida Específica 4182 Aportaciones otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras.  
Partida Genérica 4190 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros.  
Partida Específica 4191 Transferencias otorgadas a fideicomisos públicos financieros.  
Partida Específica 4192 Aportaciones otorgadas a fideicomisos públicos financieros.  
CONCEPTO 4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO.  
Partida Genérica 4210 Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras.  
Partida Específica 4211 Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras.  
Partida Genérica 4220 Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras.  
Partida Específica 4221 Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras.

Partida Genérica 4230 Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras.

Partida Específica 4231 Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras.

Partida Genérica 4240 Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios.

Partida Específica 4241 Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios.

Partida Genérica 4250 Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios.

Partida Específica 4251 Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios.

#### CONCEPTO 4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.

Partida Genérica 4310 Subsidios a la producción.

Partida Específica 4311 Subsidios a la producción.

Partida Genérica 4320 Subsidios a la distribución.

Partida Específica 4321 Subsidios a la distribución.

Partida Genérica 4330 Subsidios a la inversión.

Partida Específica 4331 Subsidios a la inversión.

Partida Genérica 4340 Subsidios a la prestación de servicios públicos.

Partida Específica 4341 Subsidios a la prestación de servicios públicos.

Partida Genérica 4350 Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés.

Partida Genérica 4360 Subsidios a la vivienda.

Partida Específica 4361 Subsidios a la vivienda.

Partida Genérica 4370 Subvenciones al consumo.

Partida Genérica 4380 Subsidios a entidades federativas y municipios.

Partida Específica 4381 Subsidios a entidades federativas y municipios.

Partida Genérica 4390 Otros subsidios.

Partida Específica 4391 Otros subsidios.

#### CONCEPTO 4400 AYUDAS SOCIALES.

Partida Genérica 4410 Ayudas sociales a personas.

Partida Específica 4411 Premios.

Partida Específica 4412 Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos.

Partida Específica 4419 Otras ayudas sociales a personas.

Partida Genérica 4420 Becas y otras ayudas para programas de capacitación.

Partida Específica 4421 Becas y otras ayudas para programas de capacitación.

Partida Genérica 4430 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Partida Específica 4431 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Partida Genérica 4440 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas.

Partida Específica 4441 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas.

Partida Genérica 4450 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

- Partida Específica 4451 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.
- Partida Genérica 4460 Ayudas sociales a cooperativas.
- Partida Específica 4461 Ayudas sociales a cooperativas.
- Partida Genérica 4470 Ayudas sociales a entidades de interés público.
- Partida Específica 4471 Ayudas sociales a entidades de interés público.
- Partida Genérica 4480 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros.
- Partida Específica 4481 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros.
- CONCEPTO 4500 PENSIONES Y JUBILACIONES.
- Partida Genérica 4510 Pensiones.
- Partida Específica 4511 Pensiones.
- Partida Genérica 4520 Jubilaciones.
- Partida Específica 4521 Jubilaciones.
- Partida Genérica 4590 Otras pensiones y jubilaciones.
- Partida Específica 4591 Otras pensiones y jubilaciones.
- [...]

Por su parte, de acuerdo con el Manual administrativo de la Alcaldía Xochimilco, establece lo siguiente:

Puesto: Dirección de Finanzas y Recursos Humanos

<b>Función Principal 1:</b>	Administrar los Recursos Financieros mediante la operación
-----------------------------	--

— 83 de 1227 —

<b>Función Principal 2:</b>	Controlar el capital humano a través de la aplicación de las normas vigentes en la materia.
<b>Funciones Básicas:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar el proceso relativo al reclutamiento, selección, capacitación y contratación del personal.</li> <li>• Vigilar los movimientos aplicados en el Sistema Único de Nómina (SUN).</li> <li>• Vigilar el otorgamiento de prestaciones, premios, estímulos y recompensas del personal.</li> <li>• Establecer estrategias para la administración, control, desarrollo y aprovechamiento del capital humano.</li> </ul>	

Puesto: Subdirección de Recursos Humanos

<b>Función Principal 1:</b>	Planear mediante un diagnóstico las necesidades de capacitación, programación, presupuestación, ejecución y seguimiento del Programa de Capacitación.
-----------------------------	---

**Funciones Básicas:**

- Proponer que durante el último trimestre del año se efectúe un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) en todas las áreas.
- Evaluar el Programa Anual de Capacitación.
- Validar la carpeta que se presentará ante el Subcomité Mixto de Capacitación.
- Aprobar el reporte de actividades de los avances del Programa Anual de Capacitación.

<b>Función Principal 2:</b>	Verificar controles administrativos para el cumplimiento de los derechos y obligaciones del personal.
-----------------------------	---

**Funciones Básicas:**

- Controlar el otorgamiento de prestaciones, premios, estímulos y recompensas.
- Analizar la aplicación de los procedimientos administrativos al personal que infrinjan la normatividad laboral.
- Atender los requerimientos que en materia de personal soliciten las autoridades correspondientes.
- Supervisar la organización de los programas de salud, culturales y deportivos para la convivencia de los trabajadores y sus familias.

<b>Función Principal 3:</b>	Controlar los movimientos de personal y los procesos que se deriven de ellos.
-----------------------------	---

**Funciones Básicas:**

- Supervisar la aplicación de los movimientos de personal en el Sistema Único de Nómina "SUN" (altas, bajas, promociones, reanudaciones, licencias, readscripciones, reinstalaciones, interinatos), así como altas y bajas del personal de estructura.
- Supervisar la integración de los expedientes laborales del personal.

- Supervisar el proceso de reclutamiento, selección e inducción del personal.
- Supervisar los recursos autorizados para los conceptos nominales.

**Función Principal 4:** Controlar el seguimiento de propuestas tanto de manuales como Estructura Orgánica.

- Funciones Básicas:**
- Supervisar la integración y seguimiento de propuestas de manuales tanto el Administrativo y Específicos de Operación.
  - Verificar las propuestas de modificación a la Estructura Orgánica.

**Puesto:** Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

**Función Principal 1:** Controlar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) para la autorización correspondiente mediante la coordinación de acciones en la materia.

- Funciones Básicas:**
- Coordinar las solicitudes correspondientes a las áreas de la Alcaldía para requerimientos de bienes y servicios.
  - Coordinar la clasificación y concentración por concepto y partida para unificar criterios en cuando a los procedimientos de compra.
  - Coordinar la elaboración del calendario de la adquisición de bienes y contratación de servicios para los programas normales y emergentes.
  - Asegurar la presentación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) y de los casos inherentes en la materia al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

**Función Principal 2:** Administrar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, acorde al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS).

- Funciones Básicas:**
- Evaluar las requisiciones de compra y/o servicios de las áreas de la Alcaldía para la autorización correspondiente.
  - Autorizar los contratos de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios para su formalización correspondiente.
  - Vigilar que la adquisición de bienes y contratación de servicios a través de Compra Directa,



Puesto: Subdirección de Recursos Materiales

— 94 de 1227 —




<b>Función Principal 1:</b>	Asegurar la elaboración e integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) a través de la aplicación de los instrumentos e información de las áreas.
<b>Funciones Básicas:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar las solicitudes de requerimientos de bienes y/o servicios de las áreas de la Alcaldía para su tramitación correspondiente.</li> <li>• Supervisar la clasificación y concentración por concepto y partida para unificar criterios en cuando a los procedimientos de compra.</li> <li>• Verificar la elaboración del calendario de la adquisición de bienes y contratación de servicios para los programas normales y emergentes.</li> <li>• Supervisar la elaboración y gestión del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) para la autorización correspondiente.</li> </ul>	

De la normatividad anteriormente citada, se desprende lo siguiente:

1. El Concejo es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía, en los términos que señalen ésta y demás leyes aplicables.
2. En materia del régimen interno, la programación y presupuestación del gasto público de la demarcación territorial comprenderá como mínimo: las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales,

financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.

3. El o la titular de la Alcaldía garantizará al Concejo un espacio físico adecuado así como los insumos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Corresponde a la Dirección de Recursos Humanos y Finanzas, vigilar el otorgamiento de prestaciones, premios, estímulos, control, desarrollo y aprovechamiento del capital humano.
5. Corresponde a la Subdirección de Recursos Humanos, controlar el otorgamiento de prestaciones, premios, estímulos y recompensas.
6. Corresponde a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, coordinar las solicitudes correspondientes a las áreas de la Alcaldía para el requerimiento de bienes y servicios.
7. Corresponde a la Subdirección de Recursos Materiales, verificar las solicitudes de requerimientos de bienes y servicios de las áreas de la Alcaldía para su tramitación correspondiente y supervisar la clasificación y concentración por concepto y partida para unificar criterios en cuanto a los procedimientos de compra.

De lo anterior, es posible advertir que el Sujeto obligado turnó la solicitud únicamente a la Subdirección de Recursos Humanos. No obstante lo anterior, es posible identificar que además de la Subdirección de Recursos Humanos, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos y Finanzas, también existe la Subdirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y servicios generales, mismas que debieron realizar una búsqueda

exhaustiva en sus archivos y de este modo atender a lo requerimientos [3] y [4] solicitados por la Parte Recurrente.

Además, de la normatividad señalada líneas arriba se puede advertir que de acuerdo con el art. 82 de la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México sí es facultad de la Alcaldía Xochimilco toda vez que ésta debe garantizar al Concejo un espacio físico adecuado así como los insumos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Finalmente, de los requerimientos [3] y [4] no otorgados por el Sujeto obligado se puede mencionar que éste, se limitó a responder a través de la Subdirección de Recursos Humanos que no se encontraba dentro de sus facultades atender a lo peticionado. Por lo que no se garantiza ni se da certeza de la búsqueda exhaustiva de la información en otras áreas consideradas competentes.

En razón a lo anterior, es posible concluir que el agravio del particular resulta **parcialmente fundado**, ya que, el Sujeto obligado incumplió con el procedimiento de atención de solicitudes de información, previsto en la Ley de Transparencia, toda vez que el Sujeto obligado no turnó la solicitud a otras áreas tales como la Subdirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y servicios generales, además de no garantizar la búsqueda exhaustiva de la información, por lo que no agotó el procedimiento de búsqueda para dar la información solicitada al particular.

En consecuencia, por todo lo aquí expuesto, este Órgano Colegiado determina que la respuesta emitida **no brinda certeza al particular, ni es exhaustiva ni**

**está fundada ni motivada, por lo que fue violatoria del derecho de acceso a sus datos personales que detenta el recurrente, así como de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII, IX y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:**

**Artículo 6º.-** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**VIII. Estar fundado y motivado,** *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

**IX.** *Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y*

**X.** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.*

Como puede observarse en los fundamentos legales citados, todo acto administrativo debe ser expedido de conformidad con el procedimiento que establece el ordenamiento aplicable, que en este caso es la Ley de Transparencia, pues esta regula la atención y trámite a las solicitud de información pública; y que dicho acto debe contar con la debida y suficiente fundamentación y motivación; entendiéndose por **FUNDAMENTACIÓN** el señalamiento de manera precisa de los artículos o preceptos jurídicos en los que descansa su determinación y que sirvan de base legal para sustentar la misma; y por **MOTIVACIÓN**, el señalamiento y acreditación de los motivos, razones o circunstancias en las cuales el sujeto obligado apoya su determinación; situación que no aconteció en el presente caso.

Sirviendo de sustento a lo anteriormente determinado, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros señalan: **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.<sup>3</sup>; FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL CUMPLIMIENTO DE TALES REQUISITOS NO SE LIMITA A LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS O QUE PONGAN FIN AL PROCEDIMIENTO<sup>4</sup>; COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. EN EL MANDAMIENTO ESCRITO QUE CONTIENE EL ACTO DE MOLESTIA, DEBE SEÑALARSE CON PRECISIÓN EL PRECEPTO LEGAL QUE LES OTORQUE LA ATRIBUCIÓN EJERCIDA Y, EN SU CASO, LA RESPECTIVA FRACCIÓN, INCISO Y SUBINCISO<sup>5</sup>; y COMPETENCIA. SU FUNDAMENTACION ES REQUISITO ESENCIAL DEL ACTO DE AUTORIDAD.<sup>6</sup>**

Por otra parte, todo acto administrativo también debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad; entendiéndose por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de

---

<sup>3</sup> Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época; Registro: 203143; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tomo III, Marzo de 1996; Tesis: VI.2o. J/43; Página: 769

<sup>4</sup> Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época; Registro: 197923; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tomo VI, Agosto de 1997; Tesis: XIV.2o. J/12; Página: 538

<sup>5</sup> Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época; Registro: 188432; Instancia: Segunda Sala; Tomo XIV, Noviembre de 2001; Tesis: 2a./J. 57/2001; Página: 31

<sup>6</sup> Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Octava Época; Registro: 205463; Instancia: Pleno; Núm. 77, Mayo de 1994; Tesis: P./J. 10/94; Página: 12

transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente; circunstancia que en el presente recurso no aconteció, en virtud de que el sujeto obligado no dio el tratamiento que por ley estaba obligado a dar a la solicitud de acceso a la información que nos atiende, no proporcionando la información solicitada por la persona hoy recurrente.**

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS”** y **“GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES”**.

**QUINTO. Decisión.** Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta de la Alcaldía Xochimilco e instruirle que remita la solicitud de información a la Subdirección de Recursos Humanos, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos y Finanzas, también existe la Subdirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y servicios generales, para que realicen una búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos y puedan brindar respuesta de los requerimientos **[3]** y **[4]** del Particular.

Una vez agotado el procedimiento de búsqueda en los archivos de la Alcaldía Xochimilco, en caso de no contar con la información deberá declarar la inexistencia, por lo que deberá remitir el Acta del comité de Transparencia. Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 244, párrafo *in fine*, 257 y 258, se instruye al Sujeto Obligado para que notifique el cumplimiento de la presente resolución a este Instituto de Transparencia así como a la parte recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, apercibido que de no cumplir con la instrucción señalada se dará vista a la autoridad competente, para que, en su caso, dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, por incurrir en la infracción prevista en el artículo 264, fracción XV, en relación con los numerales 265, 266 y 270 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, se **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, conforme a los establecido en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 244, párrafo *in fine*, 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo inmediato anterior, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Considerando Quinto de la presente resolución.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx), para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** La Ponencia de la Comisionada Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar





**INFOCDMX/RR.IP.4646/2022**

su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo 1288/SE/02-10/2020, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución, a la Parte Recurrente, en el medio señalado para tal efecto, y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MJPS/LIEZ

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**